



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
SECRETARÍA GENERAL



RESOLUCIÓN N° 2746-R-2019

Huancayo, 27 de mayo 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, la Carta Notarial N° 1582-19 del 30 de abril 2019, a través del cual Gladis Estrada Abregú, cesante docente, pide reconocimiento y pago del derecho de homologación de remuneraciones en cumplimiento al primigenio Artículo 53° de la Ley Universitaria N° 23733 y la Casación N° 715-2012-Junin, con retroactividad al 18.12.1983 al 31.08.1998.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° numeral 20 de la Constitución Política del Estado, señala Toda persona tiene derecho A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, el Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre principios del procedimiento precisa: Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del derecho administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo;

Que, la interesada, en su condición de ex docente reclama se cumpla el reconocimiento y pago de derecho de homologación de haberes, con sus devengados e intereses, en cumplimiento a la Ley Universitaria N° 23733, Artículo 53° y a la Sentencia Casatoria N° 715-2012-JUNIN, que es un precedente judicial vinculante de obligatorio cumplimiento;

Que, según Informe Legal N° 0338-2019-OGAL/UNCP del 20 de mayo 2019, el Asesor Jurídico refiere que, la homologación establecida en el Artículo 53° de la Ley Universitaria N° 23733, solo es aplicable para los docentes universitarios en actividad mas no a los docentes cesantes, precisa que la Oficina de Asesoría Jurídica se ciñe estrictamente a las normas legales y a lo indicado por el órgano jurisdiccional respecto al tema, mas conforme a lo establecido por la Resolución N°0020-AU-2017, que autoriza al Rector de la UNCP, para el reconocimiento del derecho de homologación a los docentes por el periodo no pagado de diciembre de 1983 a julio 2004; opina se declare procedente la solicitud de homologación de remuneraciones, planteado por la ex docente Gladis Estrada Abregú; igualmente se debe emitir la resolución indicando que la entidad no cuenta con disponibilidad de crédito presupuestario para atender lo solicitado por no estar amparado en la base legal vigente en materia presupuestaria, dando por agotada la vía administrativa; y

De conformidad al Artículo 33° inciso c) del Estatuto Universitario y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- 1° **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de **reconocimiento y pago de homologación de remuneraciones**, presentado por **Gladis Estrada Abregú**, en mérito a la Resolución N°0020-AU-2017.
- 2° **NOTIFICAR** a la interesada, que la entidad no cuenta con disponibilidad de crédito presupuestario para atender lo solicitado por no estar amparado en la base legal vigente en materia presupuestaria, dando por agotada la vía administrativa.
- 3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Elizabeth Romani Claros
Abog. ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS
SECRETARÍA GENERAL



Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras
Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR